

Saceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARIA DE LA RIGADA

Por la lengua Patria

El hecho de haberme enviado un señor Ruiz comentarios al articulejo que con el mismo título del presente apareció semanas pasadas en esta Revista, me hace volver sobre el tema abusando ya un poco de la paciencia del benévolo lector.

«Sólo teniendo antipatía al Sr. Maura, escribe, puede censurarse su carta y achacársele los defectos de la Gramática de la Real Academia, si los tiene, que es muy discutible, pues yo puedo ver aciertos donde V. no halle más que desatinos; y en todo caso ¿podría señalarme otra mejor?».

Son terribles estos hombres que nunca establecen separación entre las ideas y las personas.

Ni me es antipática la del Sr. Maura, ni importaría nada para el caso. Está él demasiado alto oficialmente para que puedan alcanzarle alabanzas o vituperios míos, y el único plano común a ambos que es el de ciudadanos españoles y caballerosos, no resiste el peso de faltas de educación; así que yo cuando me encuentre en él con cualquiera, aunque él se llamara enemigo mío,

le guardo todas las consideraciones que se deben al sagrado personal.

Esto hice en mi anterior escrito con el Sr. Maura, que no me hará el honor de leerle; mas si lo hiciera, seguramente no encontrará la animosidad supuesta por el oficioso amigo.

Hay defensas contraproducentes y esta es una: lo primero, por innecesaria y después porque el propio Presidente de la Academia estará convencido de su falibilidad y preferiría la discusión con humildes maestros a un coro de aduladores que siempre respondieran: «Amén».

Por otra parte nadie ha censurado *el fin* de su carta, que no puede ser más laudable, como encaminado que está a introducir en todas las casas el idioma nacional y con él la savia vivificante de la Patria grande. Lo que hay es que entre los *medios* atractivos empleados por Cavia o el Delegado Regio de Madrid y los coercitivos que podría traer la proposición Maura, me parecen preferibles los primeros, porque tengo el derecho de opinar y porque en mi vida profesional por varias regiones he visto que la voluntad humana obedece mejor a los móviles de *interés o placer* que al del *deber*, aunque

todos sean matices del móvil único, *el bien final*, indiscutible en este caso e indiscutido.

Y vamos con las condiciones pedagógicas de la Gramática. Como no quiero hacer el reclamo a ningún autor deo sin contestación la preguntita y me limito a examinar si el texto legal tiene defectos... *quod erat demonstrandum*.

Citaré algunos ejemplos. Si se desea enseñar a un alumno el recto uso del pronombre *le* habrá que decirle que el uso autoriza su empleo para el acusativo singular masculino; y al preguntar si en plural puede hacerse lo mismo; contesta el epítome «No porque *es falta intolerable* usar *les* como acusativo». La razón dada podrá tener muchos fundamentos; pero, francamente, no convence a nadie.

El libro grande contiene cosas estupendas. Después de poner en la declinación el pronombre *se* como defectivo de nominativo, dice que hace oficio de *sujeto* indeterminado en frases como «*Se asegura*, etc.», y para concluirlo de embrollar añade que equivalen a oraciones segundas de pasiva. Eso en mi tierra se llama contradicción; pues si el *se* da a la oración carácter pasivo, es por dejar de ser sujeto indeterminado (como decía dos líneas antes y como quieren muchos) para juntarse al verbo, sin lo cual no hay forma pasiva que valga.

Fluctuando entre las dos opuestas teorías sobre el verbo «*haber*» dice que en frases como *hay heladas* el verbo está usado como impersonal y denota la existencia de *heladas* que es el sujeto en acusativo por un modismo de nuestra lengua. Si está impersonalizado ¿a qué sujeto? ¿y por qué en acusativo?

Sostiene (pág. 225) que en las frases «*vas a venir, voy a pasear*», el segundo verbo

es complemento directo del primero; mientras en la 251 dice para los ejemplos «*vas a Madrid, voy a paseo*» que no son nombres complementos directos. ¿Quién atará ese par de moscas por el rabo?

Paso por alto la desdichada clasificación de complementos de la misma página y el estudio que de las oraciones compuestas hace en la 254; pero... ¿es que las construcciones apuntadas no son bastante frecuentes en nuestro idioma para dejarlas con tan endeble base?

Es posible que parezcan aciertos al señor Ruiz, pero yo no puedo explicármelos satisfactoriamente a pesar de mi buen deseo.

Me queda el consuelo de no ser solo pues he oído a muchos compañeros que la Gramática es el *hueso* de la enseñanza, y persona que debe de conocerla muy bien. como el P. Ruiz Amado, se expresa en estos términos: «Para dar al niño conciencia de las operaciones mentales que realiza al hablar en su propia lengua, se comienza por envolverlas en un tecnicismo que ni su maestro entiende generalmente, ni él se halla en disposición de comprender. Lo menos vicioso de estos rudimentos es designar todos los conceptos con palabras latinas que el discípulo desconoce.

Frecuentemente se comienza por atiborrar la memoria del alumno con definiciones cuyos términos son para él otros tantos enigmas. Pero aun cuando se empiece (como se debería) por el llamado *análisis gramatical*, se incurre en procedimientos como éste, *yo amo a Dios* es una oración de activa, en la que *yo* es sujeto, *amo* verbo y *Dios* término directo: el pronombre *yo* está en *nominativo*, *Dios* en *acusativo* y *amo*, en *1.ª persona del singular del presente de indicativo de la voz activa del ver-*

bo transitivo amar. ¡He aquí un razonamiento que se nos antoja sencillísimo a los que, internados en la vida intelectual nos hemos olvidado de la puerta por donde se entra en ella! Pero para el niño a quien esta enseñanza se dirige, es un verdadero *galimatías*: una fórmula verbalista que no puede aprender más que *de coro*: es decir, con la memoria acústica propia de los papayos.

Al niño que aprendió de su madre a orar, rezando el Padrenuestro y el Ave-Maria, le decimos que aquellas palabras constituyen una *oración*: ¡y como ve que no es de las que él conocía bajo este nombre, se queda sin saber a punto fijo qué será! El gramático latino la llamó así, porque *orare* (de *os, oris*) significaba en su idioma *hablar*, y *oración* significaba *discurso hablado*; pero para nuestro discípulo el vocablo *oración* no tiene razón suficiente ni sentido determinado.

Pero le decimos que *yo es sujeto*; y ¡aquí sí que quisiera yo examinar a los maestros de escuela! ¿Por qué *es sujeto*: *sub-jectum*? ¿A quién está sujeto? Preguntad a un niño que no sepa la Gramática, pero sepa su lengua: *El hombre sujeta al toro.* ¿Quién es aquí el sujeto? ¡El toro! os dirá; y tendrá razón. La tendrá según el sentido de la lengua castellana y el sentido común; pero conforme al sentido gramatical habrá de decir que el *sujeto* no es el toro, sino ¡el hombre!

Y ¿por qué se ha de llamar *nominativo* el caso del agente, pues el caso que sirve para nombrar es el *vocativo*? (designación que carece de sentido hasta que se llega a conocer el verbo latino *voco as-are*). Pero lo de *acusativo* es mucho más intrincado. ¿Qué tiene que ver *amar* con *acusar*, para que la persona a quien la acción de *amar*

se dirige, haya de estar en *acusativo*? Y nada digamos de que para *comer con cuchara* hay que poner la cuchara en *ablativo*: que es como decir que hay que *quitarla de en medio*, echarla por la ventana, o quedarse sin saber que *ablativo* significa caso de quitar (de *anfero, ablatum*).

Lo peor es que este absurdo modo de designar las cosas más sencillas con palabras que están fuera del alcance del discípulo, trae consecuencias deplorables cuando se trata de conducirlo al conocimiento de otras lenguas que tienen un mecanismo gramatical más complicado que la nuestra: v. g. el Latín, el Griego o el Alemán.»

¡Así se explica un pedagogo que por sus circunstancias parece que había de defender cuanto nuestro idioma ha tomado de su progenitor.

Decididamente, antes que imponer la aplicación del Código lingüístico procede reformarle haciéndole aplicable.

C. ORTÍZ.

Hojas arrebatadas

(De Cesare Rossi)

El viento devastaba impetuoso
El soberbio jardín abandonado,
Como el monstruo que al fin ha quebrantado
Las trabas do gimió en esclavitud.

—¡Oh déjanos! Las rosas le decían,
Pocas, pobres y solas hoy nos vemos.
¡Deja que una hora más de sol gocemos,
Que nos promete amor y juventud!

Y sin oírlas rebramaba el viento,
Las hojas sin amparo agonizaban,
Y su llanto postrero al cruel daban,
En breves remolinos al caer.

Y las tri-tes: —¿A qué llorar? — decían,
 Pobres y solas en el ramo inerte
 ¡Oh viento, menos cruda era la muerte
 Antes que nos vieras a ofender!

FRANCISCO DÍAZ PLAZA.

Propósitos

(De G. A. Cesáreo)

Esta es la vía: Apoya con vehemencia
 Contra toda opresión, lo verdadero,
 Haz tu deber, sin calcular primero
 Contraria voz ni propia conveniencia

Cuando te dé la vida su experiencia
 Tiende la mano, sin semblante austero,
 A quien sus yerros llore, si es sincero;
 Y adora, cuando sufre, á la inocencia.

Y si la humana sociedad te acusa
 Baja al mar solitario, baña el pecho
 En la púrpura santa de la aurora

La arcana voz de lo creado oyendo,
 Olvida; y con afecto generoso
 Sufre, combate, y sigue bendiciendo.

FRANCISCO DÍAZ PLAZA.

Sección de Información

ÍNDICE LEGISLATIVO

*Disposiciones oficiales publicadas en la
 «Gaceta de Madrid»*

Día 30 de Abril

Real orden (16 Abril) resolviendo instancias elevadas a este Ministerio con motivo del concurso general de traslado.

Día 2 de Mayo

Real orden (27 Marzo) disponiendo se de el ascenso de escala y que D.^a Pilar Barberán y Troa

de Ilarduya, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, pase a ocupar el núm. 158 del escalafón.

—Otra (19 Abril) autorizando a D. Pedro Poveda, Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Jaén, para que pueda dirigir el internado de Santa Teresa.

—Otra (idem) autorizando a D.^a Josefa Segovia Morón, Inspectora de primera enseñanza de Jaén, para dar conferencias y cursos breves en el Internado Academia de Santa Teresa de Jesús, establecido en dicha capital.

—Otra (25 Abril) declarando no ha lugar a lo solicitado por D. Juan Gil Garcés Enguita, Maestro nacional de Torresandino (Burgos).

—Otra (idem) desestimando instancia de don Adolfo del Río Guerrero, Maestro de Garay (Soria), solicitando se le consideren como prestados en comisión sus servicios en la Escuela que sirve.

—Otra (idem) id. id. de D. Juan Sánchez Vaquero, Maestro de El Mirón (Avila), solicitando se le considere ascendido a los efectos del escalafón de 1.º de Abril próximo pasado.

—Otra (26 Abril) accediendo a la permuta solicitada por D. Juan Francisco Rello Fernández y D. Luis Rodríguez Mateo, Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de las provincias de Zaragoza y Jaén.

—Otra (27 Abril) desestimando instancias de D. Ricardo Soler y D. Manuel Sigler, Maestros de Ballobar (Huesca) y Valoria la Buena (Valladolid), recurriendo contra su exclusión de las oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestros que se indican.

—Otra (1.º Mayo) disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio, el Director general de Primera enseñanza.

—Otras (25 y 27 de Abril) disponiendo lo que sigue:

Ílmo. S.: La Comisión organizadora del esca-

lafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Salomón Gómez Muñoz, Maestro de Carmona, pide que se haga constar en el escalafón que es Maestro con arreglo al plan de 30 Agosto 1914

Resultando que el interesado justifica por medio de certificación bastante, expedida por la Normal de Sevilla, que se halla en posesión del título único de Maestro de primera enseñanza, creado por Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Considerando que una vez probado el hecho de la posesión del título, debe hacerse constar en el escalafón como el interesado solicita:

Considerando que debe determinarse con carácter general la forma de representar en el escalafón dicho título, que ha venido a sustituir a los antiguos que por denominación Superior y Elemental se hacen constar por medio de las letras S y E,

La Comisión entiende que procede acceder a lo solicitado, haciéndose constar con la letra M el título único del plan de 30 de Agosto de 1914, tanto en este caso como en todos los que se presenten en lo sucesivo».

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

—Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Angel Esteban Sagarra y D.^a Carmen Decha Malo, maestros de Ujué (Navarra), se dirigen al Ministerio en súplica de ser trasladados por reingreso a escuelas de provincias sometidas a la legislación general, favoreciéndoles con el derecho que obtendrían los consortes en los concursos de traslado:

«Considerando que el vigente Real decreto de provisión de escuelas de 19 de Agosto de 1915 mantiene el privilegio de los maestros consortes en los concursos de traslado, sólo en cuanto a tener por renunciadas las escuelas en caso de no coincidir los cónyuges en una misma localidad en la propuesta:

«Considerando que para evitar los perjuicios de una separación, se dispuso por Real orden de 22 de Agosto de 1913 que cuando un cónyuge sea trasladado por expediente de incompatibilidad, debe serlo precisamente a localidad donde haya vacante para su consorte:

«Considerando que si este precepto rige para uno de los casos comprendidos en el artículo 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y para aquel en que el traslado tiene carácter forzoso, y es precedido de un expediente, no hay razón para no aplicar igual criterio a todos los demás casos que dicho artículo fija, siempre que lo soliciten los interesados, ya que ellos son los que dejan de experimentar el beneficio del traslado:

«La Comisión entiende que procede declarar con carácter general que cuando los maestros aleguen en el reingreso el derecho de consortes se les tenga por desistido de su petición en caso de no haber vacante desierta en concurso de traslado que adjudicar a su cónyuge.

«En virtud de tal declaración, y de acuerdo con la pretensión de los solicitantes, no se les puede adjudicar plaza en este reingreso por no haber dos plazas de ambos sexos que reúnan las condiciones exigidas por el citado artículo en el Rectorado de Zaragoza.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

—Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de numerosos alumnos de Escuelas Normales, que solicitan completar el grado de Maestro de Primera enseñanza elemental que tenían comenzado al publicarse el Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Considerando que aunque por esta disposición ha quedado suprimido dicho grado para lo sucesivo, el espíritu que informa su primera transitoria es el de facilitar la transición de un plan de estudios a otro, sin causar perjuicio a los alumnos:

Considerando que el ordenado régimen de las Escuelas Normales no permite que en ellas se den oficialmente las enseñanzas más que con arreglo a un solo plan, y que éste debe ser el vigente, lo

que no es obstáculo para que puedan verificarse por enseñanza libre las asignaturas que sean necesarias para completar la carrera, conforme al plan por el que se comenzó:

Considerando que el artículo 12 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1899 prohíbe simultáneas en un mismo curso académico las enseñanzas oficial y libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que todos aquellos que a la publicación del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 tuvieran aprobada dos o más asignaturas del grado elemental, pueden terminarlo por enseñanza libre, siempre que en el mismo curso académico no cursen asignaturas de la carrera de Maestro por enseñanza oficial.

2.º Que para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se puedan consentir las asignaturas aprobadas en el Bachillerato ni en otros Centros de enseñanza distintos de aquellos en que se cursaba el grado de maestro de primera enseñanza elemental; y

3.º Que si para acogerse a los beneficios que esta Real orden concede algún alumno renunciare la matrícula oficial a que actualmente esté adscrito, deberá satisfacer los derechos correspondientes a la que efectúe como alumno libre.

Día 5

Real orden (19 Abril) disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la plaza de Profesor numerario, de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado; conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acom-

pañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península, y treinta y cinco para el de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

—Otra (21 Abril) disponiendo lo siguiente sobre cuadro de conmutaciones:

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo del Cuadro de conmutaciones que se publicó en la *Gaceta* del 12 de Enero del corriente año, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En repetidas ocasiones ha informado este Consejo acerca de las incorporaciones de estudios de unas a otras carreras o enseñanzas; singularmente, con fecha 31 de Octubre de 1912, emitió el Consejo en pleno, previa ponencia de la Comisión permanente, un dictamen señalando bases generales para regular las conmutaciones y equivalencias de los estudios cursados en los diferentes establecimientos de enseñanza, ya de España, ya extranjeros.

Posteriormente, en 27 de Enero de 1913, y con ocasión del expediente incoado por D. Francisco León Donaire, la Comisión permanente de este Consejo informó reproduciendo la parte de aquel dictamen general, que correspondía a las equivalencias entre los estudios del Bachillerato, los del Magisterio y otros de grado análogo, y por Real orden de 5 de Febrero del mismo año, se dispuso con carácter general que se observarían aquellas bases.

Ahora los alumnos de la Escuela Normal de Zaragoza, solicitan que se establezca un cuadro oficial de equivalencias de asignaturas entre las

del Bachillerato y las de la carrera del Magisterio.

La opinión del Consejo es que bastan las reglas generales de consulta del 31 de Octubre de 1912 y de la Comisión, fecha 29 de Enero de 1913, que fueron admitidas por la Real orden de 5 de Febrero del mismo año, para resolver los casos que se presenten; que la aplicación automática de un cuadro de equivalencias ofrecería inconvenientes por la variabilidad de los planes de enseñanza y por no ser idéntica la intensidad de los estudios en los diversos Centros docentes, a lo cual puede añadirse como razón complementaria, tratándose de los estudios del Magisterio, que la reforma que los ha ampliado es tan reciente, que aun no puede juzgarse de sus resultados. Sin duda, el Cuadro simplificaría la tramitación administrativa pero no es razón que pueda contrapesar las contrarias que quedan apuntadas, por lo cual es preferible que se siga examinando cada caso aplicando el criterio contenido en la Real orden de 5 de Febrero de 1913 dictada de conformidad con el parecer de este Consejo. El inconveniente de la variedad posible de interpretaciones puede obviarse oyendo a este Consejo en los expedientes que se incoen en lo sucesivo.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se han servido resolver como en el mismo se propone.

—Otra (19 Abril) aprobando el expediente de oposiciones a la plaza de profesor de Dibujo del Instituto de Teruel y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Miguel Díaz.

—Otra (25 Abril) disponiendo se convoque a los constructores nacionales de mobiliaje escolar para que en el término de treinta días presenten en este Ministerio modelos de mesas bancos bipersonales.

—Otra (30 Abril) declarando desierto, por falta de aspirantes, el curso anunciado para la provisión de una plaza de profesor auxiliar numerario de las enseñanzas del segundo grupo de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

—Otra (2 Mayo) declarando de utilidad pública el Observatorio Fabra.

—Otra (3 Mayo) disponiendo lo que sigue sobre concurso de traslado una plaza de Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Geografía, de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid.

2.º Que sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales de Maestras que posean el título profesional correspondiente, y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que trata.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias a esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

—Otra (3 Mayo) disponiendo la publicación del anuncio siguiente que en igual fecha hace la Dirección General de Bellas Artes:

Vacante en la Escuela Especial de pintura, Escultura y Grabado, por fallecimiento de D. Juan Vancelle, una plaza de Profesor auxiliar numerario de Clases prácticas (Sección de Escultura), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, esta Dirección General, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, que dispone se anuncie al turno de concurso, hace público que se abre el plazo de admisión de instancias para aspirar á dicha plaza, por término de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para aspirar al concurso, deberán acreditar los aspirantes haber cumplido veintiún años de edad, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, circunstancias que justificarán con certificaciones del Registro Civil y de la Dirección de Penales, y haber sido premiados con medallas de segunda o tercera clase en Exposiciones Nacionales o Universales, y precisamente en la Sección de Escultura y Grabado en hueco, para lo cual acompañarán los Diplomas correspondientes o certificados de los mismos. También podrán concurrir los expansionados de dicha Sección en la Academia Española de Bellas Artes de Roma que hubiesen obtenido sus pensiones por oposición, y cumplido satisfactoriamente, durante todo el tiempo de las mismas, sus deberes reglamentarios.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo señalado acompañadas de los expresados documentos y de cualesquiera otros en que los interesados comprueben sus demás méritos y servicios.

Día 6

—Real orden (24 abril) disponiendo se manifieste a doña Isabel López Jiménez el agradecimiento con que se ha recibido el donativo que ha hecho con destino á la Biblioteca de la Facultad de Medicina de esta Corte.

—Otra (idem íd.) a D. Esteban Jiménez Hernández el agradecimiento con que se ha recibido el donativo que ha hecho a la Biblioteca provincial del Instituto de Avila.

—Otra (25 Abril) disponiendo se abra concurso público, dentro de las condiciones que se publican para la adquisición del material para la enseñanza de las Ciencias naturales, Agricultura y Tecnología.

Ítmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo a la adquisición de material de enseñanza con destino a las Escuelas nacionales.

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico nacional de 23 de Abril de 1913, y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisi-

ción del material pedagógico y científico proponiendo las bases a que puede sujetarse un concurso de material para la enseñanza de las Ciencias Naturales, Agricultura y Tecnología:

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en el concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, enviarán a este Ministerio, Sección segunda de Primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

a) Cuadros murales intuitivos de Geología, Botánica, Zoología y Fisiología, propios para la enseñanza primaria.

b) Herbarios generales y agrícolas de 50 a 200 especies.

Material para la recolección y estudio de las plantas y preparación de herbarios, como cajas linneaceas, prensas, cubillo, pinzas, azadillas, papel para herbarios, lupas etc.

c) Colecciones de Tecnología y primeras materias.

d) Otros aparatos para la enseñanza de las Ciencias Naturales y Agricultura.

2.ª Los concursantes acompañarán nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto o colección de ellos como por partidas de 10, 25, 50, 100 o más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transportes hasta la estación más próxima al pueblo a que se destine.

3.ª La casa constructora o de comercio que se encargue de este servicio se obligará a cumplirlo en el plazo de dos meses, a contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución del concurso.

4.^a La Dirección General propondrá la adquisición del material mencionado conforme a las disposiciones vigentes y en la calidad que permita la correspondiente consignación en el presupuesto, no pudiendo exceder en ningún caso de la cifra de 25.000 pesetas.

5.^a El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

Día 7

Real orden declarando caducado el nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Cartagena y Huesca, hecho a favor del Académico D. Francisco Commelerán, y considerando Presidente del mismo al Vocal Catedrático más antiguo D. Luis Parral y Cristóbal.

—Otras resolviendo reclamaciones de maestros y maestras.

Día 8

Real orden disponiendo se abra concurso público para que en el término de treinta días puedan presentarse en este Ministerio ejemplares de los objetos y libros que se indican.

—Otras resolviendo reclamaciones de los maestros y maestras que se indican.

—Real orden desestimando instancias de don Zacarías Alonso, D. Casiano Alonso y D.^a María de la Luz Dorregaray, por no aparecer comprobada la condición legal de causahabientes de don José Gil Dorregaray.

Día 9

Reales órdenes (25 Abril) resolviendo reclamaciones de los maestros y maestras que se indican.

—Otra (26 Abril) nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Proyectos de detalles, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

—Otra (5 Mayo) autorizando a los Rectores de las Universidades para que a su vez concedan a

las Juntas directivas de los Exploradores de España para que celebren sus reuniones en las aulas de dichos Centros docentes, que designen las mencionadas Autoridades universitarias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 26 de Abril

(Continuación)

Instancias que se desestiman por falta de reintegro.—D. Santiago Garray Millán, de Alberga (Zaragoza); Ricardo Gutiérrez García, de Valle (Ruesga) (Santander); Ramón Ruiz y Sevillano, de Abia de la Obispalta (Cuenca); Ramón García Gárate, de Sástago (Zaragoza); Eduardo Rodríguez Andrés, de El Ciego (Alava); Nicolás Ortega Morgades, de Murélagá (Vizcaya).

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El director general, P. A. S. Arias de Miranda.

—Relación de los maestros admitidos a oposiciones restringidas a plazas del Escalafón de 2.500 pesetas con arreglo a la Real orden de 2 de Marzo último.

D. Antonio Soláns González, de Zaragoza; Pablo Extremiana Abad, de Zaragoza; Francisco García Collado, de Burriana (Castellón); Rafael Arizo Aparicio, de Cullera (Valencia); Rafael Suárez y La Riva, de Valdepeñas (Ciudad Real); Francisco de Paula Sánchez, de Fuenlabrada (Madrid); Demetrio Bayle González, de Mirabel (Cáceres); Lorenzo Gordón Gómez, de Badajoz; Ramón Rodríguez Reguera, de Ferrol (Coruña); Milcíades L. Ruiz Sánchez, de Huelva; Juan Bautista Aznar Valor, de Madrid; Antonio Ruiz Ortega, de Madrid; Ramón Martín de los Reyes, de Rus (Jaén); José Graner Molero, de Vitoria (Alava); Ramón Enrique Antón Cano, de Madrid; Luis Castro Escobedo, de Montilla (Córdoba); Luis Carrera Flores, de Keija (Sevilla); Ramón Escalante Felipe, de Madrid; Felicísimo Manzano Carpio, de Sequeros (Salamanca).

D. Salvador Peris Penella, de Reus (Tarragona); José Albagés y Ventura, de Manresa (Barcelona); Ramiro Aramburo Abad, de Manresa (Bar-

celona); Joaquín Respino y Navarro, de Coruña; Luis Calatayud Buades, de Sevilla; Manuel Cordero Castillo, de Badajoz; Santos Vicente Baldo vi, de San Cugat del Vallés (Barcelona); Tomás Bobadilla Gandasegui, de Zaragoza; José Sánchez y de Arias, de San Feliu de Guixols (Gerona); Ildelfonso Yáñez Ferrera, de Madrid; Juan Antonio Tena Bernad, de Zuera (Zaragoza; Pablo Testillano Parró, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); Francisco Arias Rodríguez, de Badajoz; Walerico Vazquez Fuente, de Oviedo.

Instancias reproducidas de opositores admitidos anteriormente. —D. Antonio Cremades Bernal, de Madrid; Ramón Luis Huerta, de Gijón (Oviedo); José Rubio Díaz de Losada, de Madrid. Gregorio Carandell Salinas, de Madrid.

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Director general, P. A., S. Arias de Miranda.

—Relación de los maestros admitidos a oposiciones restringidas a plazas del Escalafón de 2.000 pesetas, con arreglo a la Real orden de 2 de Marzo último:

D. Emilio Aguilar Honorato, de Halameda (Málaga); Rafael Cortés Ribero, de Madroñera (Cáceres); Angel Lalinde Poyo, de Ribera (Zaragoza); Cipriano Muñoz y Barrio, de La Fresneda (Teruel); Fernando Alvarez y Fano, de Ribadeseilla (Oviedo); Antonio Vargas Joya, de Benadalid (Málaga); Antonio Albandoz y Flores, de Vitoria (Alava); Santiago Abella González, de Candín (León); Marcelo Pérez Herrero, de Deusto (Vizcaya); David Fernández Guzmán, de Nistal de la Vega (León); Antonio Bravo Arcayos, de Argamasilla de Alba (Ciudad Real); Miguel Guevara Navalón, de Ayamonte (Huelva); José Les y Conde, de Pamplona (Navarra); Antonio Magariños Pastoriza, de Cambados (Pontevedra); Angel Murias Toledano, de Espelúy (Jaén); Juan Espinal Olcoz, de Larráinzar (Navarra); Tomás Roig Estellé, de Sarriá (Gerona); Francisco Carrión Muedra, de Aldaya (Valencia); Carlos Mendoza y Márquez, de Estepa (Sevilla); Salomón Cómez y Muñoz, de Carmona (Sevilla); Angel Fernández Vázquez, de Incio (Lugo); Juan Padial y Facia-

béu, de Dúrcal (Granada); Juan Francisco Ocaña Sánchez, de Dúrcal (Granada); Pedro Riera Vidal de Villafranca del Panadés (Barcelona); Manuel Cordero Castillo, de Badajoz; Jaime Fabregat y Roig, de Puigreig (Barcelona); José Casanovas Clota, de Viladecans (Barcelona); Ramón F. Aparicio y Pérez, de El Pobo (Guadalajara); Martín Serra Molins, de Barcelona; Fernando Serra Molins, de Barcelona; Joaquín Ibáñez Roda, de Zaragoza.

D. Demetrio Molina Joya, de Iberos (Málaga); Julián Nieto Tapia, de Zuera (Zaragoza); José Quevedo y Vitorí, de Calders (Barcelona); Saturnino Palacios Villanueva, de Villaverde de Trucio (Santander); Pedro Blas y Maranges de Torroella de Montgri (Gerona); Ramón Golpe Sánchez, de Cerdido (Coruña); Cándido López Uceda, de Polopos (Granada); César San José Cardenal, de Bilbao (Vizcaya); Adriano Madruga Martín, de Torrelobatón (Valladolid); Luis Muñoz Sevillano, de Bilbao (Vizcaya); José Muñoz Porras, de Galinduste (Salamanca); Eloy López Manzanares, de Valdepeñas (Ciudad Real); Miguel Vives y Meliá, de Selva (Baleares); Juan Rigual y Casas, de San Celoni (Barcelona); Juan Garrigué Serra, de Reus (Tarragona); Vicente Astor Nadal, de Arbeca (Lérida); Marcelino Hernández Cuerda, de Terraza (Guadalajara); Antonio Lorente Artigot, de Gea (Teruel); Benito López Lozano, de Cerrecinos del Carrizal (Zamora); Santos Fernández Salinas, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); Eladio González García, de Cepeda (Salamanca); Luis Alabart Baliesteros, de Tarragona; Joaquín Juárez Abad, de Oviedo; Pedro Menéndez Arango de Torregrosa (Lérida); Ramón Miarnáu y Vila, de Torregrosa (Lérida); Eduardo Martínez García, de El Palmar (Murcia).

D. Luis Alonso Guisado, de Irueste (Guadalajara); Benigno Ferrer Domingo, de El Derramador (Alicante); Diego González y Jiménez, de Ronda (Málaga); Félix Catalán Espún, de Zaragoza; Gonzalo Gálvez Carmona, de Atarfe (Granada); Eugenio Blanco Gago, de Algodre (Zamora); Manuel Vicente Maquera, de Cangas (Pon-

tevedra); José Pardo Marín, de Zaragoza; Domingo Roig Guardiola, de Olmedillas (Guadalajara); Juan de la Dedicación Guillén, de Sesma (Navarra); Ramón Cluet Santiveri, de Borja (Málaga); Manuel Cantárell Mollao, de Gurb (Barcelona); Horacio Casas Rambaud, de Canjáyar (Almería); Ambrosio Arnáiz Munguira, de Bilbao (Vizcaya); Melchor García Lopera, de Castrojimeno (Segovia).

D. Santiago González Rodrigo, de Bilbao (Vizcaya); Próspero Antonio Bellido, de Bilbao (Vizcaya); Juan Villa y Tejederas, de Oviedo; Alfonso Romero Noriega, de Carmonita (Badajoz); Joaquín Muñoz Ruiz, de Cenes de la Vega (Granada); Joaquín Lloret y Xicoy, de Ortoneda (Lérida); Ramiro Calavia Blasco, de Pozuel de Ariza (Zaragoza); José Mosquera y Gómez, de Brandeso (Coruña); Antonio Nat Escolá, de Benisanet (Tarragona); Alfredo Martínez y Martínez, de Las Rozas (Santander); Juan Capell Hellín, de Espuna (Alhama) (Murcia); Manuel Soler Brotóns, de Cartagena (Murcia); Benito Pascual García, de San Clemente de Llobregat (Barcelona); Pablo Alvarez de Eulate, de Sopelana (Vizcaya); Rafael Asensio Asensio, de Vitoria (Alava); Adolfo Martínez Díaz, de Villamantilla (Madrid); Gil Manuel Portela Soto, de Fonsagrada (Lugo); Abundio Díaz Burgos, de Ambroa (Coruña); Luis Cereijo León, de Boiro (Coruña); Guillermo Armengol Cabezas, de Villamateo (Coruña); Luis López y Múgica, de Bilbao (Vizcaya); Francisco P. Giner Quilis, de Cuatrefonda (Valencia); Julián Martínez de las Heras, de Velilla de San Antonio (Madrid).

Gabriel Gutiérrez Villar, de Alonsótegui (Vizcaya); Adolfo Franco y Lillo, de Sigüenza (Guadalajara); Faustino Casas y Carasa, de Gallinero (Soria); Braulio Asensio Pinazo, de Allora (Teruel); Tomás Velázquez Frías, de Navalperal de Tormes (Ávila); Cándido Vicente Serrano, de Gamonal de la Sierra (Ávila); Julián Rivas Aguirre, de Ciérvana (Vizcaya); Ramón Marín de los Reyes, de Rus (Jaén); Tomás Lucas, de Colmenar de Oreja (Madrid); Antonio Martín Martín, de La Caleta (Málaga); Santiago de Pedro Carrasco, de Gándara

(Coruña); Pablo Romera Ferrer, de Barcelona; Francisco Silvestre Pascual, de Cella de Núñez (Muro) (Alicante); Martín Valcárcel García, de Lopera (Jaén); José María Rodríguez Fernández, de Noalejo (Jaén); Manuel Martín Poyatos, de Fuensanta (Jaén); Jesús Jiménez Bayo, de Villacarrillo (Jaén); Joaquín Jiménez Bayo, de Villacarrillo (Jaén); Pablo Esteban Sánchez, de Lomoviejo (Valladolid); Pablo José Talayero Site, de Zaragoza; Cándido Tomey Delgado, de Zaragoza; Tomás Villalpando Miguel, de Cogolludo (Guadalajara); Pedro Pablo Melendo García, de Ollas del Rey (Toledo); Salomé Benito y Morata, de Chioches (Guadalajara); Frutos Bernal Martín, de Orejana (Segovia); Manuel Maceda y López, de Sanjenjo (Pontevedra); Lorenzo Martínez Negro, de Santibáñez Zaraguda (Burgos); Ricardo Pérez López, de Teruel; Walerico Vázquez Fuente, de Oviedo; Luis Soto y Menor, de Orense; Norberto Cerezo y Marinero, de Bercimuel (Segovia); Lorenzo Ferrer Aparicio de Cella (Teruel); Ramón Grau Llauradó, de Reus (Tarragona); Enrique Adolfo Fuentes Astilleros, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real); Mauricio Vicente Jiménez Moraleda, de Chueca (Toledo); Tomás Villar y Jiménez, de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo); José Brocca Ramón, de Almería; Guillermo García Villaplana, de Cartagena (Murcia); Teodoro Prieto Rodríguez, de Sebares (Oviedo); Augusto García Gil, de Cutanda (Teruel); Aurelio Canales Gallo, de Magaz (Palencia)

D. Manuel Rull García, de Santa Olalla (Huelva); Silverio Vila Albuín, de Cádiz; Alejandro Orts González, de Esilda (Castellón); Pedro Malillos y Blanco, de Puebla del Caramiñal (Coruña); Emilio Sotelo Rey, de Ávila; Nicolás Ortega Morgades, de Murélagua (Vizcaya); Antonio Mercadal Cañellas, de Porreras (Baleares); Damián González Martín, de Bilbao (Vizcaya); Pedro Herreros Fernández, de Naranco (Bilbao); Buenaventura Merino, de Villalón (Palencia); Herminio González Cano, de Frailes (Jaén); Federico Dilla Pajares, de Casar de Talamanca (Guadalajara); Francisco Sánchez y Sánchez, de Cuenca; Vicente

Vidal Torres, de Valencia; Francisco de Paula Sánchez, de Fuenlabrada (Madrid); Esteban Jafet Morejón, de Val de Santo Domingo (Toledo).

D. Miguel Santaló Parvorell, de Madrid; Ladislao Bachiller y García, de Cevico Navero (Palencia); José Barceló y Matas, de Palafruguell (Gerona); Lucio Yubero Ruiz, de Mazarambroz (Toledo); Gregorio Martínez Blanca, de San Leandro (Cartagena) (Murcia); Cándido Solbe Oltra, de Alicante; Manuel Palacios García, de Medina del Campo (Valladolid); José Aguado Ramón, de Valdepeñas (Ciudad Real); Fidel Escribano Sota, de Albacete; Ceferino Pérez Labrador, de Torrejón de Ardoz (Madrid); Juan Ramón de Córdoba, de Carmena (Toledo); Ernesto Marcos Rodríguez, de Guijuelo (Salamanca); Raimundo Martín Huijos, de Valdepeñas (Ciudad Real); Salvador Inglés Gracia, de Calatayud (Zaragoza); Casimiro Martín Ramos, de Zamora; Julián Lorente Blanco, de Valjunquera (Teruel); D. Alberto Mestre y Hernando, de Chamartín (Madrid); Santiago R. Rico Vicente, de Motilleja (Albacete).

D. Juan Novás y Guillén, de Marín (Pontevedra); Juan Ruiz Cañizares, de Nijar (Almería); Secundino Vázquez Casanova, de Bascós (Monforte) (Lugo); Eugenio Yuste Velasco, de Ronda (Málaga); José Recio Sánchez, de Sahagún (León); Ernesto Pedraz Gorjón, de Salamanca; Francieco Abad Gallego, de Huesca; Juan Antonio Tena Bernad, de Zuera (Zaragoza); Juan Ortiz de la Portilla, de Chércoles (Soria).

D. Angel Jiménez Gallego, de La Minosa (Guadalajara); Lorenzo Oviedo Oyerra, de Esquivias (Toledo); Ramón Pérez Lema, de Chapa (Pontevedra); Jesús Mateo Lebrero, de Maliaño (Santander); Celestino Estirado Valverde, de Arcones (Segovia); Pablo Testillano Parró, de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); Pedro Garrido Ayala, de Burgos; Juan Socias Bennasar, de Mahón (Baleares); Sidonio Pintado Arroyo, de Sieteiglesias (Valladolid); Aguetín Gratacós Dabán, de Santa Pau (Gerona); José Mostazo Morales, de Campolijar (Granada); Primitivo Camarero de la Torre, de Ceberio (Vizcaya).

Instancias reproducidas de opositores admitidos anteriormente.—D. Andrés Manzano Castro, de Tijola (Almería); Federico Juan Vicario Alonso, de Belmonte (Oviedo).

Instancias que se desestiman por falta de reingreso.—D. Santiago Garray Millan, de Alborga (Zaragoza), Ricardo Gutiérrez García, de Valle (Ruesga) (Santander); Ramón Ruiz y Sevillano, de Abia de la Obispalla (Cuenca); Ramón García Gárats, de Sástago (Zaragoza); Eduardo Rodríguez Andrés, de Elciego (Alava); Nicolás Ortega Morgado, de Murélagu (Vizcaya).

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Director general, P. A., S. Arias Miranda.

—Relación de los maestros que no acompañan las correspondientes hojas de servicios a sus instancias para tomar parte en las oposiciones de 2.000 y más pesetas:

D. Francisco Morenete Chacón, de Favareta (Valencia); Simeón Tejerina Fernández, de Villacalbuey (León); Luis Conejo Ramos, de Caneeco (en Cármenes) (León); Eleuterio Pérez Solernón, de Valencia; Salvador Pau Caeterá, de Valencia; Fiorentino Santos Otero, de Vega de Valdetronco (Valladolid); Sebastián Palomino Gallardo, de Horcajada de la Torre (Cuenca); Pedro Arnal Cervero, de Zaragoza; Pedro Alvarez Yubero, de Escarabajosa (Segovia); Manuel Guzmán García, de Ronda (Málaga); Froilán Alonso Melón, de Corbillos de los Oteros (León); José Martorell Tell, de Regencós (Gerona); Manuel González Linacero, de Avila; Cándido Solbes Herrero, de Benillup (Alicante); Agustín Sáez Toledo, de Valverde del Júcar (Cuenca); Vicente Guerras García, de Santurde (Alava); Leonardo Carreras Liñana, de Ayelo de Malferit (Valencia); Gregorio Ranz Lafuente, de Revilla (Santander); Cecilio Mateo Rodríguez, de Santa Marta (Zaragoza); Juan Manuel Sánchez Marcos, de Achuri (Bilbao) (Vizcaya); Antonio Tico Escasany, de Olita (Lérida); Jerónimo Alvarez Palacios, de Nava (Oviedo); Nicomedes Gordillo Esteban, de Oliva de Plasencia (Cáceres); Juan García Niebla, de Serantes (Coruña); Antonio Rincón García, de Torbizecón (Granada); An-

tonio Ferré Roca, de Pinell (Tarragona); Rafael Rodríguez Caro, de Constantina (Sevilla); Juan Meseguer Presculi, de Alfamen (Zaragoza); Demetrio Ismael Blázquez, de Torija (Guadalajara); Domingo Ramón García González, de Valdunquillo (Valladolid); Isaac Goñi Lataza, de Badostain (Navarra).

Día 30 de Abril

Subsecretaría.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se haga convocatoria especial para su provisión en propiedad, en turno de oposición libre, de las Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas (Gran Canaria), de reciente creación, cuyos sueldos respectivos serán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y al Cabildo Insular de Canarias, respectivamente, conforme a lo establecido en los Reales decretos de 11 de Septiembre de 1913 y 4 de Febrero último.

Instituto de Cartagena.—Lengua latina, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Historia Natural, con Fisiología é Higiene, dotada con 3.500 pesetas anuales.

Agricultura y técnica agrícola é industrial, idem id. id.

Caligrafía, dotada con 1.500 pesetas anuales.

Instituto de Las Palmas (Gran Canaria).—Lengua y Literatura castellana.

Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España e Historia Universal.

Dos Cátedras de Matemáticas.

Lengua latina.

Lengua francesa.

Dibujo.

Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho.

Física y Química.

Historia natural y Fisiología e Higiene.

Agricultura y técnica agrícola é industrial.

Dotadas cada una de estas 11 Cátedras con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Caligrafía, con 1.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios relativos al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse al terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones



de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este anuncio.

Madrid, 24 de Abril de 1916. — El Subsecretario, *Rivas*.

Día 2 de Mayo

Continuación del escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

— *Dirección General de Primera enseñanza.* Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestras). Llega al número 2.651 correspondiente a D.^a Inocencia Rodríguez, Puebla de Santabria (Zamora) con 3 años 9 meses en la categoría de 1 100 pesetas y 16 años 7 meses y 7 días en propiedad.

Día 3

Dirección General de Primera enseñanza. — Dejando sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. José Fernández Cañabate para la Escuela de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Accediendo a la permuta de sus cargos entablada entre D.^a Isabel Mayor Farach y D.^a Antonia Torres Verdejo, Maestras de las Escuelas de Pueblo Nuevo del Mar y Valencia.

— Idem id. id. entablada entre D. Luis Elías de Pando y D. Julio López Carreño, Maestros de La Adrada (Ávila) y Navaleón (Toledo).

— Continuación del escalafón general del Magisterio primario (Maestros) Llega al número 2 863 correspondiente a D. Gabriel Rivera de Jerte (Cáceres) con 3 años y 9 meses en la categoría de 1.100 pesetas y 8 años y 6 meses en propiedad.

Día 4

Subsecretaría. — Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

— *Dirección General de Primera enseñanza.* Resolviendo instancias de Maestros y Maestras en solicitud de reingreso en las Escuelas Nacionales.

— Accediendo a la permuta de sus cargos entablada entre los Maestros D. Juan Llach Carreros,

de Sallent (Barcelona) y D. Juan Vilá Rodellos de una de las Secciones de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Tarragona.

Día 5

Subsecretaría. — Anunciando concurso para proveer cinco plazas vacantes en esta Corte del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

— *Dirección General de Primera enseñanza.* Aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de las Escuelas Normales de Maestros de Huelva y Pontevedra, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma en que se indica a D. Ricardo Aldea y Lafuente, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Pontevedra, cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Día 6

Subsecretaría. — Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. José Martínez Ruiz.

— *Dirección General de Primera enseñanza.* Nombrando a la Maestra D.^a Agueda de Castro para la Escuela de Puente de Castro.

Día 7

Dirección General de Primera enseñanza. — Desestimando instancia de D. Emilio Sotero Rey, Inspector Auxiliar interino de primera enseñanza de la provincia de Ávila, recurriendo contra su exclusión de las oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de Geografía y de las de Historia de las Escuelas Normales de Maestros que ee indican como sigue:

— Vista la instancia de D. Emilio Sotero Rey, Inspector auxiliar interino de Primera enseñanza de la provincia de Ávila, recurriendo contra su exclusión de las oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Alava, Almería y Zamo-

ra, y de las de Historia de las Normales de Cádiz, Huelva y Soria, correspondientes al turno restringido, cuyas listas de aspirantes se publican en la *Gaceta* de 18 de Enero último:

Resultando que el interesado cree reunir las condiciones prevenidas en el núm. 2.º del artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914:

Resultando que por no reunir las fué excluido de dichas oposiciones, toda vez que no es Maestro de Escuela nacional en servicio activo, sino Inspector auxiliar interino de Primera enseñanza de la provincia de Avila, (26 Abril).

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales—Resolviendo los concursos a premios correspondientes a los años 1909, 1912, y 1914.

Día 8

Ordenando al Inspector Jefe de Primera enseñanza, de Barcelona comunique a esta Dirección General la fecha en que termina el curso Montessori, y la en que los Maestros que asisten a él se han vuelto a poner al frente de sus Escuelas respectivas.

Disponiendo se remita al Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de 2.000 y más pesetas, en turno restringido (Maestros), el expediente de referidas oposiciones; a fin de que pueda convocar para el comienzo de los ejercicios.

—Conclusión del Escalafón del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

—Escalafón de los empleados subalternos excedentes y cesantes, dependientes de este Ministerio.

—Continuación del Escalafón general del Magisterio primario (Maestros y Maestras).

NOTICIAS

Contra lo que venía diciéndose sigue desempeñando la cartera de Instrucción Pública el señor

Burell y podrá, por tanto, llevar a la práctica los planes de enseñanza a que ha dedicado constantes y profundos estudios

Es seguro que hallará grandes facilidades en los Sres. Ruiz Jiménez, Alba, Jimeno y Gasset, tan conocedores de los problemas de instrucción y que van a los departamentos de Gobernación, Hacienda, Estado y Fomento respectivamente. La circunstancia de estar presididos por el Conde de Romanones, hace concebir mayores esperanzas en favor de la cultura.

Entre los agraciados con altos cargos figura el joven Conde de Santa Engracia, que pasa de la Dirección General de Administración Local a la Subsecretaría de Gracia y Justicia, llegando a toda velocidad a la meta de la carrera política.

En la *Gaceta* de los días 30 Abril y 5 Mayo los Rectorados de Murcia y Barcelona publican respectivamente la relación de nombramientos por concurso de traslado y la propuesta de Maestros y Maestras que han de ingresar o reingresar como propietarios en Escuelas Nacionales.

La Junta municipal de Primera enseñanza en esta corte ha tomado los acuerdos siguientes:

Recurrir en vía contenciosa, de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, contra providencia del señor Gobernador civil de 18 de Febrero último, que, resolviendo recurso de D. Manuel Cano Ruiz, contra acuerdo municipal negándole el ascenso a una plaza de Maestro de las Escuelas municipales de sostenimiento voluntario, dotada con 2 500 pesetas, dejó sin efecto el acuerdo apelado y dispuso la confirmación

del recurrente en su cargo de Maestro en propiedad de las Escuelas de sostenimiento voluntario con el sueldo de 2.500 pesetas.

—Proveer por oposición la plaza de Profesora de Corte y Confección de prendas establecida en el grupo escolar «Bailén», y asignarle el haber anual de 1.000 pesetas, que se incluirán en el presupuesto del año próximo.

—Proponiendo se apruebe la ejecución de obras de consolidación y ampliación de clases en el edificio escolar del paseo de las Acacias, núm. 2, y que se autorice la adquisición de material, con destino al grupo escolar de la calle de las Peñuelas.

* * *

Trátase de que en breve se anuncien a oposición varias plazas de Maestros y Maestras para las Escuelas de creación voluntaria en el Ayuntamiento de Madrid.

* * *

Del Consejo de Instrucción Pública.—Para la Comisión permanente han sido elegidos los señores marqués de Retortillo, D. Eduardo Sanz y Escartín, D. Ismael Calvo, D. Eduardo de Hinojosa y D. Eduardo Gómez de Baquero, y para la Comisión de Primera enseñanza los Sres. Labra, Altamira, Vincenti y Ortega Gasset (D. E.).

Entre los consejeros que tomaron parte en la votación, figuraban el obispo de Madrid-Alcalá, la condesa de Pardo Bazán los condes de Bugallal y Esteban Collantes y los Sres. Azcárate y Rodríguez Marín.

Las indicadas comisiones quedan constituidas así:

Comisión permanente.—Sres. Vincenti, presidente; Fernández Prida, Groizard (D. C.), Cortázar, marqués de Retortillo, Gómez de Baquero,

Calvo, Sanz y Escartín, Hinojosa y Fernández Cuesta.

Sección primera.—Sres. Labra, presidente; marqués de Retortillo, Sanz y Escartín, señorita Rojo y Sres. Vincenti, Altamira y Ortega Gasset (D. E.).

Sesión del día 6.—Se dan gracias de Real orden a la Maestra de Yubre (Teruel) D.^a María del Amparo Viñegra.

Idem id. id. al maestro de Zalamea la Real, D. Eduardo Pichardo.

Idem id. id. al maestro de Santa María de Parada, D. Benito L. Miranda.

Idem id. id. al de Cenicero (Logroño), D. José Laseras.

En la última sesión celebrada por la Permanente se trató de seis expedientes gubernativos relacionados con maestros de primera enseñanza.

* * *

En Valladolid falleció la inteligente, culta y laboriosa Profesora numeraria de la asignatura de Historia en aquella Escuela Normal señorita D.^a Concepción Olózaga.

Era la finada de ilustre abolengo y de altos prestigios personales.

Prestó sus servicios como profesora auxiliar en la Normal de Madrid a la que no pudo volver como numeraria por causa de la odiosa distinción de castas establecida para los concursos en la legislación vigente, puesto que no procedía de oposición, por más que era tan excelente profesora como si hubiese ingresado por oposición de las *bien hechas y mejor ganadas*.

Reciba su anciana madre y demás familia la expresión de nuestro pesar, que para la fallecida serán nuestras oraciones.